



Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de mayo de 2022

Nº 29529

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución Nº 13
(De lunes 25 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE OTORGA EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA SIMIM PANAMÁ, S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 155672700-2-2018-2018-597806, CON RUC 155672700-2-2018 DV 27, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LC-077, COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:201, PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO, URBANIZACIÓN BRISAS DEL GOLF, CALLE 19 ESTE, CASA 83-E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-045-ADM-2022
(De jueves 07 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN NO.OAL-059-ADM-2021 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2021 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL “PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN, PARA LA IMPORTACIÓN DE CAFÉ TOSTADO” DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE GABINETE NO. 04 DE 06 DE ABRIL DE 2022 QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS TEMPORALES DE CONTROL A LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ TOSTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 1194
(De jueves 22 de marzo de 2018)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO ALEMÁN NIKOLAUS KOPERNIKUS-PANAMÁ, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO BETHANIA, COLINA DE EDISON PARK, CALLE I, LOCAL A, PARA QUE BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CANK, S.A.

Resuelto Nº 116
(De martes 28 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR UN (1) AÑO, COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, MODALIDAD PRESENCIAL, AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S.A., UBICADO EN EL LOCAL NO. 19 DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS PIRÁMIDES, LAS SABANAS, CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S.A.

Resuelto Nº 917-AL
(De viernes 22 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLEGIO ALEMÁN NIKOLAUS KOPERNIKUS - PANAMÁ A COLEGIO ALEMÁN DEL ISTMO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 7096
(De jueves 14 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 235 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 003-2022
(De martes 19 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO. 3-2016 QUE ESTABLECE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO Y RIESGO DE CONTRAPARTE.

Acuerdo N° 004-2022
(De martes 19 de abril de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL ACUERDO NO. 2-2018 QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Y EL RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 034/2022
(De viernes 08 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PRESENTADA POR LA EMPRESA PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A., INSCRITA EN (MERCANTIL), FOLIO NO.758251 (S), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, PARA ADICIONAR EL PROYECTO THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB.

Resolución N° 035/2022
(De viernes 08 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” A LA EMPRESA VIAJAR SIN LÍMITES, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO NO.155662590, DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA VIAJAR SIN LÍMITES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Resolución N° 4
(De viernes 04 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA MUNICIPAL.

Acuerdo N° 1
(De miércoles 09 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NO. 4 DEL 4 DE MARZO DEL AÑO 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 97
(De martes 25 de enero de 2022)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 99
(De jueves 03 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE INGRESOS, INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, (IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLES I.B.I), Y SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2021, QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 13
de 25 de abril de 2022

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **SIMIM PANAMÁ S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N.º 155672700**, y con aviso de Operación **155672700-2-2018-2018-597806**, con RUC **155672700-2-2018 DV 27**, presentó formal solicitud de acreditación inicial, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle 19 Este, casa 83-E;

Que tal como consta en acta con código de reunión CA-LC-01-2022 del 23 de febrero de 2022, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Calibración, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar el alcance de acreditación del Laboratorio de Calibración **SIMIM PANAMÁ, S.A.**; en su proceso de acreditación inicial bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y verificar en la primera supervisión la evaluación de la eficacia de los programas de capacitación;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **SIMIM PANAMÁ, S.A.** cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en el acta con código de reunión P-02-2022 del 16 de marzo de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente: **OTORGAR** el alcance de la acreditación en su proceso de acreditación inicial al Laboratorio de Calibración **SIMIM PANAMÁ, S.A.**, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; y verificar en la primera supervisión la evaluación de la eficacia de los programas de capacitación.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el alcance de la acreditación a la empresa **SIMIM PANAMÁ, S.A.**, con aviso de Operación **155672700-2-2018-2018-597806**, con RUC **155672700-2-2018 DV 27**, y código de acreditación **LC-077**, como Laboratorio de Calibración, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle 19 Este, casa 83-E; en los siguientes servicios:

om
PM

No.	Magnitud	Equipo / Instrumento a Calibrar	Método de Calibración	Intervalo de Medición		Incertidumbre Expandida		Condiciones de Medición	
				Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Parámetros	Especificaciones
1	Masa	Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático	Comparación Directa y Sustitución de Carga	1 g	80.000 kg	5,43 x 10 ⁻⁶ %	8 %	IPFNA de 1 g a 80.000 kg	GUIA SIM MWG7/cg-01/v.02
2	Fuerza	Máquinas de Medir Fuerza	Comparación directa (N)	0,1 kN	1000 kN	0,06 %	0,17 %	Máquinas de Ensayo a Compresión de 0,1 kN hasta 1000 kN	ISO-7500-1
3	Fuerza	Máquinas de Medir Fuerza	Comparación directa (N)	0,1 kN	200 kN	0,03 %	0,17%	Máquinas de Ensayo a Tensión de 0,1 kN hasta 200 kN	ISO-7500-1

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

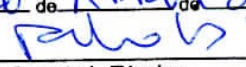
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OMAR MONTILLA
Presidente


FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico




PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 26 de Abril de 2022

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación


PANAMÁ
Presidencia de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica la Resolución N° 13 de 25 de abril de 2022
del mes de abril del año 2022
a las 2:51 p.m.
al señor (a) Edwin A. Pedraza Beltrán


NOTIFICADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-045-ADM-2022, PANAMÁ, 07 DE ABRIL DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con la Ley No. 26 de 4 de junio de 2001, la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean sensitivos para la economía nacional se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 estableció temporalmente medidas de control a la importación y comercialización del café tostado originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de los incisos arancelarios 0901.21.00.00.00 y 0901.22.00.00.00;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º 04 de 06 de abril de 2022 se prorrogó la vigencia del Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021 por seis meses adicionales.

En consecuencia,

RESUELVE:

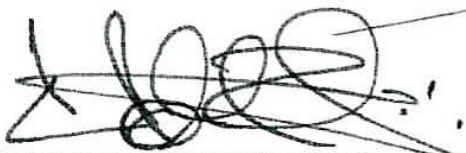
PRIMERO: Confirmar la Resolución No.OAL-059-ADM-2021 de fecha 08 de abril de 2021 por la cual se publicó el *"Procedimiento y requisitos para la presentación de las solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación, para la importación de café tostado"* de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 04 de 06 de abril de 2022 que prorroga la vigencia de las medidas temporales de control a la importación y comercialización del café tostado.

SEGUNDO: El volumen total de todas las Licencias No Automáticas de Importación expedidas no superaran en cantidad los **291,178 kilogramos** de café tostado. Las Licencias No Automáticas de Importación tendrán una vigencia hasta el 6 de octubre de 2022.

TERCERO: Se asignará el 90% del volumen total establecido a los importadores históricos interesados que documenten importaciones de café tostado durante los años 2016, 2017 y 2018, teniéndose en cuenta la utilización de los niveles asignados durante la vigencia del Decreto de Gabinete N.º 5 de 30 de marzo de 2021. El 10% restante se asignará a importadores nuevos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro de Desarrollo Agropecuario


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 27 de Abril de 2022


Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 1194

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 22 de mayo de 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que a través de apoderado legal, la sociedad denominada **CANK, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio 155645328, solicitó a este Despacho mediante memorial petitorio, que se le otorgue autorización de funcionamiento al centro educativo denominado **Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus - Panamá**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Bethania, Colina de Edison Park, Calle I, Local A, para que imparta educación en el nivel de Educación Básica General (preescolar y primaria);

Que los planes de estudio del nivel de Educación Básica General (preescolar y primaria) en la modalidad presencial, los programas de enseñanza y el Reglamento Interno del **Centro educativo denominado Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus - Panamá**, han sido debidamente aprobados por las unidades curriculares correspondientes; además, dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al **Centro educativo denominado Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus - Panamá**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Bethania, Colina de Edison Park, Calle I, Local A, para que bajo el amparo de la sociedad anónima **CANK, S.A.**, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en el folio 155645328, para que imparta educación en el nivel de Educación Básica General (preescolar y primaria) en la modalidad presencial.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Artículo 3. El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación cualquier cambio en las condiciones por las cuales le ha sido conferida la autorización de funcionamiento.

Artículo 4. En el caso de cambios en los planes, programas, modalidad de estudios, y traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, deberá solicitar aprobación del Ministerio de Educación.



En el caso del traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto para los efectos de registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no contar con la aprobación del Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

Artículo 5. En caso de cierre del centro educativo, la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS STAFF

Viceministro Académico




MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

25 ABR 2022

FIRMA:



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 116

Panamá, 28 de Enero de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor ANTONIO LEE PEÑA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-375-123, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, inscrita al folio 155640339, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, otorga poder a la licenciada Carmen Maribel Isaacs Vega para que mediante memorial petitorio solicite autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, para el centro de estudios superiores no universitario denominado: **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, ubicado en el Local No. 19 del edificio Centro Comercial Las Pirámides, Las Sabanas, corregimiento de Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá, en la modalidad presencial, para impartir las siguientes carreras técnicas: Técnico Superior en Estética y Cosmetología y Técnico Superior en Peluquería Integral;

Que mediante Informe visible de foja No. 143 del expediente, la Dirección Regional de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, otorga su Visto Bueno a las recomendaciones que habían efectuado a través del informe de Ingeniería que reposa a fojas No. 118 y No. 119, por lo que deja constancia que desde el punto de vista de estructura y de seguridad el local cumple con los requerimientos estipulados en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de marzo 1999;

Que en el memorial presentado por el representante legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, visible a foja No. 14, solicitó al Ministerio de Educación la autorización para implementar las carreras de Técnico Superior en Estética y Cosmetología y Técnico Superior en Peluquería Integral, para el inicio de sus operaciones;

Que al respecto la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, luego de haber realizado la evaluación técnico – curricular y pedagógica, emitió la nota DNCYTE-131-252 de 5 de febrero de 2019 avalando la implementación de las siguientes carreras: Técnico Superior en Estética y Cosmetología y Técnico Superior en Peluquería Integral en modalidad presencial, al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**;

Que de conformidad al Informe Técnico No. 016 de 25 de julio de 2019, visible a foja 137,138 se observa en sus conclusiones, que mediante supervisión administrativa, académica y de infraestructura, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.** cumple con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior no universitario, modalidad presencial, al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, ubicado en el Local No. 19 del edificio Centro Comercial Las Pirámides, Las Sabanas, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, bajo el amparo de la sociedad **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, inscrita al folio 155640339, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, cuyo representante legal es el señor ANTONIO LEE PEÑA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-375-123.

Artículo 2. Autorizar al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, la implementación de los planes de estudio de las carreras de: Técnico Superior en Estética y Cosmetología y Técnico Superior en Peluquería Integral, en modalidad presencial.



Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 4. Al finalizar el Programa correspondiente a los planes de estudio autorizados al **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Si al concluir el plazo de un (1) año el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.** demuestra que ha cumplido con las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999, se le concederá autorización para el funcionamiento definitivo, la cual solicitará oportunamente el representante legal de dicha Institución, mediante memorial petitorio.

Artículo 6. El representante legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTÉTICA Y BELLEZA APEC, S. A.**, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir durante todo el periodo de funcionamiento, con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

Artículo 7. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



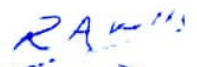
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

25 ABR 2022

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 917-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 22 de abril de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante el Resuelto No. 1194 de 22 de marzo de 2018, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, Colinas de Edison Park, calle I, local A, para que pueda impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Prescolar y Primaria), bajo el amparo de la sociedad anónima Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S.A., (CANK, S.A.);

Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, S.A. (CANK, S.A.), celebrada el 2 de marzo de 2022, se aprueba que de ahora en adelante la regencia del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, estará a cargo de la sociedad anónima Corporación Educativa del Futuro, S.A, inscrita a Folio 155719747 en la sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Michel Mittelmeyer Jiménez, con cédula de identidad personal E-8-122559;

Que el señor Michel Mittelmeyer Jiménez, como representante legal de la sociedad anónima Corporación Educativa del Futuro, S.A., solicita a este ministerio cambio de nombre de la representación legal del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá, a la nueva representación legal denominada Corporación Educativa del Futuro, S.A.;

Que el señor Michel Mittelmeyer Jiménez, como representante legal de la sociedad anónima Corporación Educativa del Futuro, S.A., de igual manera petitiona el cambio de nombre del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá a Colegio Alemán del Istmo;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018; por tanto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer el cambio de nombre del Colegio Alemán Nikolaus Kopernikus-Panamá a Colegio Alemán del Istmo.

Artículo 2. Reconocer como regente del Colegio Alemán del Istmo, a la sociedad anónima Corporación Educativa del Futuro, S.A, inscrita a Folio 155719747, cuyo representante legal es el señor Michel Mittelmeyer Jiménez, con cédula de identidad personal E-8-122559.



Artículo 3. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

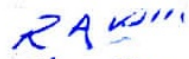



RICARDO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

27 ABR 2022


FIRMA: _____



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7096 **PANAMÁ** 14 ABR 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No. 3 de 2008; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 2008, y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, se "Establecen los procedimientos y requisitos para la renovación de los permisos provisionales para optar por la residencia permanente aplicable a los extranjeros que hayan obtenido sus permisos provisionales de Regularización Migratoria Extraordinaria y General y se dictan otras disposiciones".

Que en atención al cumplimiento de los principios rectores que rigen en materia migratoria sobre legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, y simplificación de los trámites migratorios, el Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, para una correcta y eficaz aplicación, requiere que se le reglamente en algunos aspectos para suplir vacíos, en materia de procedimientos administrativos migratorios, a efecto de que dicha norma, sea cónsona con las normas y procedimientos contenidos en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos de la presente resolución reglamentaria, en cumplimiento, lo que se regula en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 235 de 2021, como "Historial Polícivo", debe entenderse como "Certificado de antecedentes penales"; ello para adecuarlo a lo que dispone el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Para los efectos del artículo 7, numeral 1. "Por razones de Arraigo" del Decreto Ejecutivo No. 235 de 2021, debe entenderse que las razones de arraigo comprenden:

- a- Casado (a) con panameña (o) razón que se acreditara solo con el certificado de matrimonio vigente, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el que conste que mantiene un mínimo de dos (2) años de casado. De no contar con ese mínimo, deberá someterse a entrevista matrimonial.
- b- Hijos panameños, razón que se acreditara con el certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil. .
- c- Dependiente de Residente Permanente.

TERCERO. Para los efectos del artículo 7, numeral 2. "Por razones Laborales" del Decreto Ejecutivo No. 235 de 2021, se podrá recibir la copia del poder y solicitud dirigido al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, indicativo que el solicitante ha de iniciar el trámite de obtención del permiso de trabajo; con lo cual se podrá recibir la solicitud de trámite, no obstante para emitir la resolución que otorga la residencia permanente, deberá antes aportar el respectivo permiso aprobado.

CUARTO: Para los efectos de la visa de entrada y salidas múltiples a que se refiere el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 235 de 2021, sin necesidad de trámite adicional, las mismas estarán otorgadas y contenidas en el respectivo carné de trámite, que se le emitirá al solicitante, por un término de seis (6) meses, una vez presente toda la documentación, en regla y completa. La visa antes aludida y que se reflejara en el respectivo carné de trámite, tendrá un costo de 50.00 Balboas y cuyo pago debe efectuarse al momento de presentarse el trámite principal.

QUINTO: Se establece, conforme lo dispone el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 320 que lo reglamenta, que los costos por emisión de los carné de trámite, de renovación, de residencia permanente y la correspondiente visa de entrada y salidas múltiples, contenidos en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.235 de 15 de septiembre de 2021, son considerados como costos por trámites migratorios y los mismos deberán hacerse efectivos mediante cheque certificado a nombre del Servicio Nacional de Migración, los que deberán aportarse al momento de presentar la respectiva solicitud de renovación o residencia permanente, según se trate.

De igual manera, el pago del Costo de Trámite Por Servicios Migratorios de 250.00, deberá efectuarse mediante cheque certificado del Banco Nacional de Panamá, el cual debe ser presentado junto con la respectiva solicitud.

SEXTO: Conforme lo dispone el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 320 que lo reglamenta, el costo por emisión del duplicado de los carné deteriorados, a que se refiere el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 235 de 2021, será de 15.00 Balboas, al igual que se exceptúa, dentro del trámite de

solicitud de duplicados, la presentación del original o copia autenticada a que se refiere el inciso “a” del citado artículo 9.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



República de Panamá Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 003-2022 (de 19 de abril de 2022)

"Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 que establece normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte"

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Bancaria, todo banco de licencia general y de licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia, deberá mantener fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el ocho por ciento del total de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos, así como un capital primario equivalente a no menos del cuatro por ciento de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos;

Que a través del Acuerdo No. 3-2016 de 22 de marzo de 2016 y sus modificaciones, se establecen normas para la determinación de los activos ponderados por riesgo de crédito y riesgo de contraparte;

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 se establecen las clasificaciones de los activos por categorías, para los efectos de su ponderación por riesgo;

Que el numeral 1 Categoría 1 (ponderación 0%) del artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, incluye dentro de esta categoría a los instrumentos emitidos o garantizados por organismos multilaterales y los préstamos garantizados por Instrumentos emitidos o garantizados por dichos organismos multilaterales; así como también por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia;

Que de conformidad con los lineamientos establecidos por Basilea los créditos frente a los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) expresamente aprobados por la Superintendencia de Bancos de Panamá darán derecho a una ponderación por riesgo del 0%, entre los cuales se incluye al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD);

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, a fin de incluir al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como organismo multilateral aprobado por esta Superintendencia para los efectos de su clasificación en la categoría 1 de los activos con ponderación de riesgo de crédito 0%.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los numerales 1.4 y 1.8 de la Categoría 1 (ponderación 0%) del artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016, quedan así:

“ARTÍCULO 2. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS POR CATEGORÍAS. Para los efectos de su ponderación por riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Bancaria, los activos se clasificarán en las siguientes categorías cuyo porcentaje de riesgo se indica a continuación:

Categoría	Ponderación
1	0%
2	10%
3	20%
4	35%
5	50%
6	100%
7	125%
8	150%
9	200%
10	250%

Corresponden a cada una de estas categorías los activos que se indican a continuación:

1. Categoría 1 (Ponderación 0%):

- 1.1. Fondos disponibles mantenidos en caja.
- 1.2. Préstamos otorgados exclusivamente al Estado Panameño e Instrumentos emitidos por el Estado Panameño.
- 1.3. Instrumentos emitidos o garantizados explícitamente, solidariamente e incondicionalmente por gobiernos con calificación internacional desde AAA hasta AA-.
- 1.4. Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.
- 1.5. El monto de las inversiones en instrumentos de capital en entidades no financieras, incluidas en el perímetro de consolidación contable y que se haya deducido del capital primario ordinario consolidado, según la aplicación

del numeral 9 del artículo 9 del Acuerdo No. 1-2015, que establece las normas sobre Adecuación de Capital.

- 1.6. El monto de las participaciones significativas en el capital de entidades bancarias, financieras y de seguros, no incluidas en el perímetro de consolidación que se hayan deducido de los fondos de capital regulatorio según los reportes de adecuación de capital (del banco individual, del banco y subsidiarias, y del grupo bancario), de acuerdo a la aplicación del numeral 10 del artículo 9 del Acuerdo No. 1-2015 que establece las normas sobre Adecuación de Capital.
- 1.7. Préstamos debidamente garantizados mediante la pignoración de depósitos en el propio banco hasta por el monto garantizado.
- 1.8. Préstamos garantizados por Instrumentos emitidos o garantizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por esta Superintendencia.
- 1.9. Oro y plata a su valor de mercado.
- 1.10. Todo aquel activo cuyo importe se ha deducido del capital regulatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo No. 1-2015 que establece las normas sobre Adecuación de Capital.
- 1.11. Intereses por cobrar sobre estos activos.

2. Categoría 2 (Ponderación 10%):

...

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

[F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO -
ID 8-407-314

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Fecha: 2022.04.20 11:20:48 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

EL SECRETARIO

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID N-20-1549
Date: 2022.04.20 20:21:10
-05'00'

Felipe Echandi Lacayo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL


Michelle Arango
Secretaria General

Es fiel copia de su original
25 de abril de 2022

República de Panamá Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 004-2022
(de 19 de abril de 2022)

“Por medio del cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo No. 2-2018 que establece las disposiciones sobre la gestión del riesgo de liquidez y el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo”

LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, aprobar los criterios generales de clasificación de los activos de riesgo y las pautas para la constitución de reservas para cobertura de riesgos, y fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Bancaria, son funciones de la Superintendencia de Bancos velar porque los bancos mantengan coeficientes de solvencia y liquidez apropiados para atender sus obligaciones;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Bancaria, la Superintendencia podrá tomar en consideración y valorar otros riesgos para la determinación del índice de adecuación de capital;

Que el artículo 73 de la Ley Bancaria, dispone que todo banco con licencia general y todo banco con licencia internacional cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia de Bancos, deberá mantener en todo momento un saldo mínimo de activos líquidos equivalente al porcentaje del total bruto de sus depósitos en Panamá o en el extranjero, que periódicamente fije la Superintendencia de Bancos;

Que acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 75 de la Ley Bancaria, la Superintendencia podrá determinar otros activos líquidos como parte de los activos que conforman la canasta de liquidez de los bancos;

Que el Comité de Basilea ha reforzado su marco de liquidez introduciendo estándares mínimos de liquidez financiera desarrollando el Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR), con el objetivo de garantizar que los bancos dispongan de suficientes fondos de activos líquidos de alta calidad para superar un episodio de tensión significativo durante todo un mes y diseñado como un componente fundamental del enfoque supervisor sobre el riesgo de liquidez;

Acuerdo No. 004-2022
Página 2 de 3

Que a través del Acuerdo No. 2-2018 de 23 de enero de 2018 y sus modificaciones, se establecen las disposiciones sobre la gestión del riesgo de liquidez y el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo;

Que mediante el artículo 31 del Acuerdo No. 2-2018 se establecen los niveles y las características que componen el fondo de activos líquidos de alta calidad en el cual se incluyen dentro de los activos de Nivel 1 a los valores negociables que representen créditos frente a, o garantizados por organismos multilaterales de desarrollo; así como cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por la Superintendencia de Bancos, que cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo;

Que de conformidad con los lineamientos establecidos por Basilea los créditos frente a los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) expresamente aprobados por la Superintendencia de Bancos de Panamá darán derecho a una ponderación por riesgo del 0%, entre los cuales se incluye al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD);

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 2-2018, a fin de incorporar dentro de los activos del Nivel 1 del fondo de activos líquidos de alta calidad al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El artículo 31 del Acuerdo No. 2-2018, queda así:

“ARTÍCULO 31. FONDO DE ACTIVOS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD. El fondo de activos líquidos de alta calidad está formado por tres niveles: Nivel 1, Nivel 2A y Nivel 2B. Las características de los activos de cada uno de los niveles se definen a continuación.

Características de los activos del Nivel 1:

1. Monedas y billetes.
2. Depósitos a la vista o con un plazo de vencimiento no superior a 30 días, en los bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos, Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra entidad financiera de características similares, que autorice la Superintendencia de Bancos.
3. Valores negociables que representen créditos frente a, o garantizados por, soberanos, bancos centrales, empresas del sector público, el Banco de Pagos Internacionales, el Banco Central Europeo y la Comunidad Europea, Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Europeo de Inversión (BEI), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Africano de Desarrollo (BAD), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y por cualesquiera otros organismos multilaterales de desarrollo aprobados por la Superintendencia de Bancos, que cumplan las condiciones siguientes:
 - a. Reciben una calificación internacional desde AAA a AA-.
 - b. Se negocian en mercados activos, tanto repo o contado, con un bajo nivel de concentración de las operaciones.
 - c. Poseen un historial contrastado como fuente fiable de liquidez en los mercados repo y contado, incluso durante situación de tensión de los mercados.
 - d. No representan un pasivo de ninguna entidad financiera, salvo las señaladas anteriormente, ni de ninguna entidad perteneciente a un grupo bancario. Incluso los valores emitidos con aval público por una entidad financiera no son admisibles en el fondo.

Acuerdo No. 004-2022
Página 3 de 3

4. Valores negociables emitidos por el gobierno panameño.

Características de los activos del Nivel 2A:

...

Características de los activos del Nivel 2B:

..."

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

[F] NOMBRE
GUARDIA PEREZ
RAFAEL RODRIGO
- ID 8-407-314

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE GUARDIA PEREZ RAFAEL
RODRIGO - ID 8-407-314
Fecha: 2022.04.20 11:21:25 -05'00'

Rafael Guardia Pérez

EL SECRETARIO

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID N-20-1549
Date: 2022.04.20 20:21:44
-05'00'

Felipe Echandi Lacayo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL


Michelle Arango
Secretaria General

Es fiel copia de su original
25 de abril de 2022



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.

RESOLUCION No. 034 /2022

De 8 de abril de 2022


Director de Turismo de Panamá
19/4/2022
FECHA

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, ENCARGADA DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio No. 758251 (S), del Registro Público de Panamá, Representada Legalmente por el Apoderado General, señor **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo mediante la Resolución No. 036/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad Aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Playa Caracol, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, con una inversión declarada de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 20, 874,756.00)**.

Que mediante Formulario de Solicitud de fecha 2 de noviembre de 2021, la apoderada legal de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, presenta solicitud y documentación para la ampliación del proyecto de hospedaje público turístico **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, con una nueva etapa denominada **THE OASIS**, con 90 unidades habitacionales adicionales y con una inversión adicional declarada de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/ 31,726,018.00)**.

Que al unir la inversión original y la ampliación a dicha inversión, el proyecto de hospedaje público turístico, a ser ofrecido por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, contará con un total de 155 unidades habitacionales distribuidas en 2 diferentes áreas: The Garden que está conformada por 65 unidades habitacionales y The Oasis de 90 unidades habitacionales y el total de la inversión de la empresa es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 52,600,774.00)**.

Que el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, evaluó la solicitud de ampliación del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de aparthotel, denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, nueva etapa denominada **THE OASIS**, presentado por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, de acuerdo a los memorandos No.119-1-RN-1362-21 de fecha 30 de diciembre de 2021 (Informe de Evaluación Turística), No.119-1-RNT-1328-21 de 17 de diciembre de 2021 (Evaluación Técnica Económica) y No.119-1-RNT-1178-21 de 24 de noviembre de 2021 (Evaluación Técnica Arquitectónica), todos emitidos por la Dirección de Inversiones Turísticas; luego de realizar la evaluación técnica, económica y turística de la ampliación del proyecto se determina que la misma cumple con los requisitos necesarios establecidos en los artículos 4 y 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 para inscribirse en el dicho Registro.

Que consta en el expediente, certificado del Registro Público donde se evidencia la existencia de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, (foja 320), se acredita copia autenticada de la Resolución DIEORA IA-022-2015 del 13 de marzo de 2015 y de la Resolución No. DRPO-SEIA-RES-IA-024-2022 (fojas 9-12 y 321-326 respectivamente),

PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.
Ampliación

que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado Playa Caracol 2da, desarrollado sobre la finca madre No.84550, dicho inmueble fue fraccionado en varias fincas y del cual surgió la finca No.30198405, donde se desarrollará el proyecto denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, promovido por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

Que a foja 172 del expediente, reposa el certificado del Registro Público de la finca No. 30198405(PH), Código de Ubicación 8301, piso 000, Edificio Playa Caracol de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público de Panamá, donde se construirá el proyecto de hospedaje público turístico denominado **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, donde se señala como titular a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**

Que a foja 124 del expediente consta memorial recibido el día 10 de diciembre de 2020, en la Autoridad de Turismo de Panamá, a través del cual la apoderada legal de la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, notifica que la finca No.30198405, será segregada y que las fincas resultantes con fines turísticos serán beneficiadas con la exoneración del impuesto inmueble, establecido en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 2012.

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, ha consignado la fianza de cumplimiento No. FICV-4406, emitida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.; por el 1% del monto de la inversión original, es decir por la suma de doscientos ocho mil setecientos cuarenta y siete balboas con 56/100 (208,747.56), por lo que en este caso deberá presentar un endoso a la fianza de cumplimiento No. FICV-4406 por el 1% de la inversión adicional declarada, sin exceder la suma de quinientos mil balboas (B/ 500,000.00).

Que la Directora de Inversiones Turísticas Encargada, de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015, en el Resuelto de Asignación de Funciones No.017 de 3 de febrero de 2022 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de noviembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de la ampliación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo presentada por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL), Folio No. 758251 (S), ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, para adicionar al proyecto **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB**, aprobado a través de la Resolución No 036/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, una nueva etapa denominada **THE OASIS**, consistente en 90 unidades habitaciones nuevas, lo que formará un total de 155 unidades habitacionales que conformaran parte del proyecto de hospedaje público turístico. La inversión adicional declarada es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/31,726,018.00).**

La inversión total declarada por la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, para el desarrollo del proyecto **THE GARDENS & PLAYA CARACOL BEACH CLUB** es por la suma total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 52,600,774.00).**

SEGUNDO: SOLICITAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, el endoso a la Fianza de Cumplimiento No. FICV-4406-0; correspondiente al 1% de la ampliación aprobada por la presente resolución, sin que esta exceda la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 500,000.00).** Dicha fianza y su endoso, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.

19/4/2022
[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.
Ampliación

la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley No. 80 de 2012 antes señalada.

CUARTO: SEÑALAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la Ley No. 80 de 2012 modificada por la Ley 82 de 2019, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la cual fue realizada a través de la Resolución No. 036/2021 de 23 de marzo de 2021. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas Encargada, de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

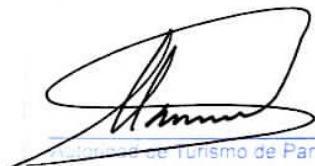
Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, Resuelto de Asignación de Funciones No. 017 de 3 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Magda Durán Rodríguez
MAGDA DURÁN RODRÍGUEZ
Directora de Inversiones Turísticas, Encargada
MDR/ss/yr
210-2022



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original.



19/4/2022
FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 12 días del mes de abril
del año 22 a las 1:30 de la tarde
se Notificó al Sr. Vietti Nolasco Lopez de la resolución
que antecede.

Notificado por Lic. L.
12/4/2022

Certifico. Que este documento es fiel copia
de su original.RESOLUCIÓN No. 035 /2022
De 08 de abril de 2022
Autoridad de Turismo de Panamá
19/4/2022
FECHA

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, inscrita bajo Folio No. 155662590 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **YULI ODERAY BATISTA QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-184-369; mediante Apoderado Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **VIAJAR SIN LÍMITES**, la cual estará ubicada en Apollo Business Center, piso 4, local No.1, P.H. Colores de Bella Vista, calle 43, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, al señor Adiel Enrique Castrejo Castillo, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-926-2248, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia coteja del Diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas Bilingüe, emitido por la Universidad de Panamá, el cual reposa a foja 74 del expediente y según lo señala la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-333-2022 de 30 de marzo de 2022, fojas 76 a la 79. Adicionalmente, consta a fojas 69 a la 71, una certificación de la Universidad de Panamá con los créditos universitarios de la Licdo. Adiel Enrique Castrejo Castillo de la carrera previamente mencionada.

Que consta en el expediente a fojas 46 a la 47, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000030614-000001, emitida por la empresa **CÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 02 de octubre de 2021 hasta el 02 de octubre de 2022, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **VIAJAR SIN LÍMITES**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-333-2022 de 30 de marzo de 2022, fojas 76 a la 79, la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **VIAJAR SIN LÍMITES**.

Que, en virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

VIAJAR SIN LÍMITES
Licencia de Agencia de Viajes Tipo "A"

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, inscrita bajo Folio No.155662590, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **VIAJAR SIN LÍMITES**, la cual estará ubicada en Apollo Business Center, piso 4, local No.1, P.H. Colores de Bella Vista, calle 43, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. El señor Adiel Enrique Castrejo Castillo, con cédula de identidad personal No. 8-926-2248, será el encargado de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: **SE ORDENA** expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, bajo la razón comercial **VIAJAR SIN LÍMITES**.

TERCERO: **EXIGIR** a la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **VIAJAR SIN LÍMITES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de Apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAGDA DURÁN RODRÍGUEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

MD/ss/ma.-
167/2022



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
del año 2022, a las _____ de la _____
se Notificó al Sr. _____ de la empresa _____
que antecede

El Notario _____
mediante Escrito de Notificación
presentado por 12/4/2022, se
notifica la presente Resolución N° 35/2022

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


19/4/2022

República de Panamá



Concejo Municipal de Changuinola



Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356

RESOLUCIÓN N° 4
(DEL 4 DE MARZO DEL 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA MUNICIPAL"****EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.****CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República es función del Concejo Municipal la Ratificación del Nombramiento del Tesorero (a) Municipal que haga el Alcalde.

Que la Alcaldesa del Distrito mediante Decreto Alcaldicio N°2 del 4 de marzo del año 2022, ha nombrado a la Lic. **IRENE CARRERA DIXON**, panameña; portadora de la cédula de identidad personal N° 4-170-307, para ocupar el cargo de Tesorera Municipal por el término de dos años y medio que corresponde al periodo 2022-2024.

Que la Alcaldesa del Distrito ha remitido a esta Corporación para los trámites de rigor el Nombramiento de la Tesorera Municipal.

Que la persona designada para ocupar el cargo cumple con las exigencias del Artículo 53 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

Por lo anterior el Concejo Municipal de Changuinola,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el nombramiento de la Tesorera Municipal del Distrito, Contenida en el Decreto Alcaldicio N°2 del 4 de marzo del 2022, recaída en la persona de **IRENE CARRERA DIXON**, panameña; portadora de la cédula de identidad personal N° 4-170-307, vecina de Swiche 4, Jurisdicción del Distrito de Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de esta Resolución al despacho Alcaldicio y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PRESIDENTA

H.C. CECILIA PALACIO



SECRETARIA

TEREZA GAITÁN QUINTERO

La suscrita TEREZA GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, SECRETARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS I Y ES AUTENTICA, FIRMO Y SELLO HOY 9 DE MARZO DEL 2022. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Tereza Garay Quintero
Secretaria Concejo Municipal De Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

DISTRITO DE CHANGUINOLA

PROV. BOCAS DEL TORO

TELÉFONO 758-7356

ACUERDO N°1

(DEL 9 DE MARZO DE 2022)



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN #4 DEL 4 DE MARZO DEL AÑO 2022"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA; EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de sus atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 8 del Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, este Concejo mediante Resolución # 4, del 4 de marzo del 2022, Ratificó el nombramiento de la Tesorera Municipal que hizo la Alcaldesa.

Que remitida la Resolución al despacho alcaldicio para los tramites de rigor; la Honorable Alcaldesa solicita la expedición de un Acuerdo referente a la Ratificación por ser uno de los requisitos establecidos en el portal de la Contraloría General de la República para el trámite de firma de la nueva tesorera.

Que en virtud de lo anterior y para evitar atraso y no causar perjuicios a los funcionarios de este Municipio quienes no han cobrado sus salarios durante el presente año, se hace necesario dictar el presente Acuerdo, aunque su contenido no sea de carácter general regulatorio, normativo ni dispositivo.

Por lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR, la Resolución #4 del 4 de marzo del año 2022, "Por medio del cual se RATIFICO, el nombramiento de la Tesorera Municipal del Distrito de Changuinola, conforme lo dispuesto en el Artículo 242 numeral 8 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Acuerdo Municipal regirá a partir de su de su SANCIÓN y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificado por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, HOY NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE

SECRETARIA

H.C. JULIO CESAR SMITH CRISTIAN

TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 9 DEL mes de marzo 2022

YESICA ROMERO GARCIA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GARAY QUINTERO, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927 secretaria del Concejo Municipal de Changuinola, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO N°1 DEL 9 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA Y REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, ES AUTENTICA DEL CUAL DOY FE HOY A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



ACUERDO MUNICIPAL No. 97
(De 25 de enero de 2022)

“Que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, y dicta otras disposiciones”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese de aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el artículo 88 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que en cada Administración Municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo que debe tener 1-Administración. 2- Asuntos Legales. 3- Desarrollo, Planificación y Presupuesto. 4- Obras y Proyectos. 5- Atención Ciudadana y Transparencia. 6- Empresas Municipales Mixtas;



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

15-MAR-2022
Firma

Secretaria

Que la aprobación del presupuesto municipal, es un acto administrativo propio del Consejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados alcanzar el objeto de presupuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, por la suma de **OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 83/100 (B/. 857,381.83)**, según el detalle que se transcribe al final de este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2022.

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Tierras Altas, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el periodo fiscal se determinaran el uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso semestral que supere el cincuenta por ciento (50%), del ingreso semestral previsto, que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias y presentando al consejo su evaluación o aprobación o rechazo según el reglamento interno.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para casos de emergencia y desastres naturales en el distrito, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del periodo del 15 de enero de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargos del tesoro municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben de llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en dos (2) partidas, las cuales corresponderán a los semestrales en el periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.
7. Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean presentadas por el Tesoro municipal, por conducto del Señor Alcalde y el Consejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Tierras Altas, por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.
10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Tierras Altas deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos de informes que permitan tales medidas.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por la Oficina de Fiscalización de Contraloría General.
14. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la Ley de 106 de 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos hereditarios conforme al Código Civil, que no requerirán aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).
15. No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servicios públicos, cuya renuncia o destitución haya ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



imprescindible hacerle nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la República.

16. Durante el tercer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gastos, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otro ingreso no contempladas en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

17. En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
- c) Los saldos de las partidas de funcionamiento, podrán trasladarse entre sí, de la misma manera a las de inversión.
- d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
- e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero de 2022 al 20 de diciembre de 2022, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.
- f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.
- g) La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Tierras Altas terminará el 31 de diciembre de 2022.

18. El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones.

19. El municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

20. Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, de forma trimestral, conforme al comportamiento del ingreso. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, como requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal; los pagos de dietas y movilizaciones establecidos por ley, serán pagados con obligatoriedad al final de cada mes y de igual forma las transferencias de 646 deben ser pagadas al inicio de cada trimestre de manera obligatoria y prioritaria según lo establecido en el acuerdo para el buen funcionamiento de las Juntas Comunales.

21. La administración municipal deberá presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos mensualmente al Consejo Municipal, conjuntamente con las respectivas conciliaciones bancarias.

22. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal),

ARTÍCULO 3: Los saldos que hubieren quedado al 31 de diciembre de 2022, en relación con el Presupuesto de Funcionamiento, financiados con los aportes de presupuesto de Rentas y Gastos, y cualquier partida extraordinaria que hubiese, serán utilizados conforme la planificación presupuestaria de dicho presupuesto, siempre y cuando se realice el corte correspondiente al cierre fiscal el 31 de diciembre de 2022, en el sistema informático del Municipio de Tierras Altas y se habiliten las partidas, a partir de enero de 2022.

ARTÍCULO 4: Concepto de Cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre es el 31 de diciembre de 2022. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 5: Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal, la reserva en caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Consejo Municipal.

ARTÍCULO 6: El presupuesto del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

...

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA 2022		
		PRESUPUESTO 2022
1	SALDO CAJA BANCO	100,000.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2	INPUESTOS INDIRECTOS	
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y F. SUBCIDIO	200,000.00
1.4.2.0.01	BANCO DISPONIBLE	
1.1.2.5-01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,753.00
1.1.2.5-02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	1,200.00
1.1.2.5-03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	5,334.00
1.1.2.5-04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	54.00
1.1.2.5-05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	110,000.00
1.1.2.5-06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	6,728.00
1.1.2.5-07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	1,671.30
1.1.2.5-08	MERCADOS PRIVADOS VENTA DE LEGUMBRS	5,571.00
1.1.2.5-09	CASETAS SANITARIAS	100.00
1.1.2.5-10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	7,836.60
1.1.2.5-12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	14,675.00
1.1.2.5-13	SERVICIO DE REMOLQUE	240.00
1.1.2.5-15	FLORISTERIAS	2,000.00
1.1.2.5-16	FARMACIAS	3,538.80
1.1.2.5-17	KIOSCO EN GENERAL	1,500.00
1.1.2.5-18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	1,000.00
1.1.2.5-19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	2,000.00
1.1.2.5-20	DEPÓSITOS COMERCIALES	300.00
1.1.2.5-22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	594.00
1.1.2.5-23	DISCOTECAS	600.00
1.1.2.5-24	FERRETERÍAS	7,932.00
1.1.2.5-25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	2,352.00
1.1.2.5-26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	500.00



1.1.2.5-28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	48.00
1.1.2.5-30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3,543.12
1.1.2.5-35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,000.00
1.1.2.5-39	DEGUELLO DE GANADO	100.00
1.1.2.5-40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	20,305.40
1.1.2.5-41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	2,787.00
1.1.2.5-42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,766.00
1.1.2.5-43	HOTELES Y MOTELES	15,579.00
1.1.2.5-46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	3,000.00
1.1.2.5-47	CAJAS DE MÚSICA	200.00
1.1.2.5-48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	300.00
1.1.2.5-49	BILLARES	500.00
1.1.2.5-50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	450.00
1.1.2.5-51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
1.1.2.5-52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	3,190.80
1.1.2.5-53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	444.00
1.1.2.5-54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	200.00
1.1.2.5-61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,347.28
1.1.2.5-64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	271.20
1.1.2.5-70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	1,000.00
1.1.2.5-71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	300.00
1.1.2.5-72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	20,000.00
1.1.2.5-73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	150.00
1.1.2.5-76	EMP. B. RAÍCES	500.00
1.1.2.5-79	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	516.00
1.1.2.5-86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	150.00
1.1.2.5-87	GIMNASIOS, ESC. DE ARTE ETC.	1,000.00
1.1.2.5-88	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	2,802.00
1.1.2.5-99	OTROS N.E.O.C.	8,500.80
1.1.2.6-01	FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	1,544.40
1.1.2.6-03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	1,296.00



1.1.2.6-11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	2,616.00
1.1.2.6-12	EMBOTELLADORAS DE AGUA	1,591.20
1.1.2.6-30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	500.00
1.1.2.6-31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	500.00
1.1.2.6-53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. DE VIDRIOS OTROS	500.00
1.1.2.6-54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	886.80
1.1.2.6-62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	500.00
1.1.2.6-63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	1,500.00
1.1.2.6-66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	2,208.00
1.1.2.6-72	CONSTRUCTORAS	31,264.00
1.1.2.6-74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,917.20
1.1.2.6-99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.8-04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	175,000.00
1.1.2.8-11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	5,000.00
1.1.2.8-12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	2,000.00
1.1.2.8-13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	500.00
1.1.2.8-14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	300.00
1.2.1.1-08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	6,048.00
1.2.1.3-08	PLACAS	1,215.00
1.2.1.3-10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	500.00
1.2.1.3-99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	100.00
1.2.1.4-02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	500.00
1.2.1.4-99	OTROS	12.00
1.2.3.7-02	DONACIONES	3,000.00
1.2.4.1-09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10,350.48
1.2.4.1-15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,500.00
1.2.4.1-16	FERRETES	678.00
1.2.4.1-26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	2,387.85
1.2.4.1-30	GUÍAS DE TRANSPORTE	1,805.40
1.2.4.2-14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,000.00
1.2.4.2-18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	390.00



1.2.4.2-19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2-20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	902.40
1.2.4.2-21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,657.60
1.2.6.0-01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11,251.20
1.2.6.0-99	OTROS INGRESOS VARIOS	30.00
		B/. 857,381.83

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS		
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO PROBABLE 2022		
CODIGO	DETALLE	APROBADO 2022
CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS - GASTOS		
0.1.02.01.001		
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (CONSEJO MUNICIPAL)	25,800.00
0.1.01.01.001.172	ASEROR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL	12,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS (CONSEJO-60.00 POR REUNION)	16,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,650.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,866.88
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	421.50
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	590.10
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	84.30
0.1.01.01.001.151	MOVILIZACION CONSEJALES	32,400.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES ESPECIAL	50,000.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES TRIMESTRAL	160,654.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	100.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	200.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	200.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	200.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
0.1.02.01.001.210	TEXTILES Y VESTUARIOS	-
0.1.02.01.001.221	DIESEL	-
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	-
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	200.00
0.1.02.01.001.242	ISNSECTICIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	50.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	100.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	-
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
0.1.02.01.001.581	OTROS PROYECTOS COMUNITARIOS	7,500.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS JUNTAS COMUNALES	-
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	-
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	-
0.3.00.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,040.00
0.3.00.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	750.00
0.3.00.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	957.00
0.3.00.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	290.00
	GRAN TOTAL GASTOS DEL CONSEJO	320,353.78
ALCALDIA		
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (ALCALDIA)	294,000.00



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

0.1.02.01.001.003	CONTINGENTE	24,125.00
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	9,600.00
0.1.02.01.001.151	MOVILIZACION	46,800.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	18,701.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	40,600.92
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	4,725.38
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,239.10
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	954.38
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	
0.1.02.01.001.011	AGUA	500.00
0.1.02.01.001.112	ASEO	50.00
0.1.02.01.001.114	ELECTRICIDAD	500.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	500.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	100.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.02.01.001.164	Seguro	3,000.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	200.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,500.00
0.1.02.01.001.183	MOBILIARIO	100.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	100.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	60.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	1,000.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	50.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,195.27
0.1.02.01.001.242	ISNTECTICIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	97.45
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	50.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	50.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	100.00
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	7,219.42
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	10,000.00
0.1.02.01.001.269	GASTOS DE INVESTIGACION DE PROYECTO ATP (Otros Productos Varios)	1,000.00
0.1.02.01.001.581	OTROS PROYECTOS COMUNITARIOS	22,500.00
0.1.02.01.001.304	EQUIPO DE CONSTRUCCION	50.00
0.1.02.01.001.314	EQUIPO RODANTE	50.00
0.1.02.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	1,500.00
	PRESUPUESTO DE AUDITORIA Y FIZCALIZCION	6,000.00
0.3.00.02.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS SEGURIDAD SOCIAL 2020	22,360.14
0.3.00.02.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS SERVICIOS BÁSICOS 2020	1,500.00
	GRAN TOTAL DEL PRESUPUSTO DE ALCALDÍA	537,028.05
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE ALCALDÍA Y CONSEJO	857,381.83



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

ARTÍCULO 7: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Tierras Altas que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por el Señor Alcalde del Distrito)


H.C. YADIRA SANTAMARÍA
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 97 DEL 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

28-Marzo-2022
Firma


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA por Partidas, Año 2022

PERSONAL FIJO (SUELDOS)

(EN BALBOAS)

Entidad: MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS	POSICION	CARGO	Sueldo Mensual 2022	MOVILIZACION 051	Sueldo Anual 2022	CONTINGENTE 003	DECIMO TERCER MES	SEGURO SOCIAL 12.25%	SEGURO SOCIAL DECIMO	SEGURO EDUCATIVO 1.5%	RIESGO PROF. 2.1%	FONDO COMPLEMENTARIO	TOTAL SALARIOS Y PRESTC. LAB.
TOTAL POR ENTIDAD:													
1 Dirección Coordinación Central:													
0.18.001 Consejo		SECRETARIO DE CONSEJO / SUB-SECRETARIA	2,150.00		25,800.00	2,300.00	1,650.00	3,442.25	424.63	421.50	590.10	84.30	34712.78
			700.00		8,400.00		550.00	1029.00	59.13	126.00	176.40	25.20	10365.73
			750.00		9,000.00		550.00	1102.50	59.13	135.00	185.00	27.00	11062.63
			700.00		8,400.00		550.00	1029.00	59.13	126.00	176.40	25.20	10365.73
							0.00	281.75	247.25	34.50	48.30	6.90	2918.70
0.10.02.01.001 Alcaldia		ALCALDE	10,300.00	42,000.00	81,600.00	3,100.00	4,400.00	10,375.75	473.00	1,270.50	1,778.70	254.10	145,252.05
			2,000.00		24,000.00		550.00	2940.00	59.13	360.00	504.00	72.000	28485.13
			3,500.00	42,000.00	12,000.00		550.00	1470.00	59.13	180.00	252.00	36.000	42000.00
			1,000.00	8,400.00	10,200.00		550.00	1102.50	59.13	135.00	185.00	27.000	11062.63
			750.00	9,000.00	10,800.00		550.00	1323.00	59.13	162.00	226.80	32.400	13153.33
		SECRETARIO ASIST. DE Alcaldia	900.00		10,800.00		550.00	1323.00	59.13	162.00	226.80	32.400	13153.33
			800.00		9,600.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
			650.00		7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	9668.83
						3,100.00	550.00	379.75	59.13	46.50	65.10	9.300	4209.78
0.10.03.01.001 Tesoreria		TESORERO MUNICIPAL / MOVILIZACION TESORERO	3,550.00	1,200.00	41,400.00	6,325.00	2,567.67	5,846.31	276.02	715.88	869.40	143.18	59,343.45
			1,300.00		15,600.00		550.00	1911.00	59.13	234.00	327.60	46.800	18,728.53
			100.00	1200.00	7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	12600.00
			650.00		8,400.00		550.00	1029.00	59.13	126.00	176.40	25.200	10365.73
			800.00		9,600.00		551.00	1176.00	59.23	144.00	201.60	28.800	11760.63
		CAJERO I / RECAUDADOR ASISTENTE TESORERIA				6,325.00	366.67	774.81	39.42	94.88	0.00	18.975	7619.75
0.20.01.01.001 Mercaderes		TRABAJADOR MANUAL I / CELADOR 1	2,500.00		30,000.00	3,000.00	2,383.33	4,042.50	256.71	495.00	630.00	99.00	40,906.04
			650.00		7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.40	9668.83
			600.00		7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.60	8971.93
			600.00		7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.60	8971.93
			650.00		7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	9668.83
		JEFE DE SEGURIDAD CONTINGENTE VACACIONES				3,000.00	183.33	367.50	19.71	45.00	9.00	3624.54	
0.20.02.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL		INGENIERA MUNICIPAL	2,300.00	3,600.00	24,000.00	1,950.00	1,191.67	3,178.88	128.10	389.25	504.00	77.85	35,019.75
			1,300.00		15,600.00		550.00	1911.00	59.13	234.00	327.60	46.80	18,728.53
			300.00	3,600.00	8,400.00		550.00	1029.00	59.13	126.00	176.40	25.200	10365.73
			700.00			1,950.00	91.67	238.88	9.85	29.25	0.00	5.850	2325.50
0.20.03.02.001 Aseo y Ornato		TRAB. MANUAL /	3,100.00		37,200.00	3,100.00	2,887.50	4,557.00	310.41	558.00	781.20	120.90	49515.01
			650.00		7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	9668.83
			650.00		7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	9668.83

Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
28-Mar-2022
Firma



26-Mar-2022

13

Es fiel copia de su original
28 mayo 2022
Consejo Municipal De Tierras Altas
Firma

470858.55



28 Mayo 2022

28 Mayo 2022

TRAB. MANUAL /	ROGELIO	600.00				7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.600	8971.93
TRAB. MANUAL /	YAIR	600.00				7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.600	8971.93
TRAB. MANUAL /	FELIPE	600.00				7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.600	8971.93
CONTINGENTE VALACIONES								137.50		14.78		0.00	9.300	3261.58
3 Administración de Justicia														
0.3.0.00.01.001 Corregiduría														
JUEZ DE PAZ VOLCAN	MARIANA ESCUDERO	6,650.00				79,800.00		5,270.83	10,590.13	566.61	1,296.25	1,675.80	259.35	106109.47
COLEGIDORA DESCARGA	ANYURIS	800.00				9,600.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
JUEZ DE PAZ CERRO PUNTA	ELIBETH GONZALEZ S.	800.00				9,600.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
SECRETARIA DE JUEZ DE PAZ VOLCAN	YENIFER JIMENEZ	650.00				7,800.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
SECRETARIA DE JUEZ DE PAZ CERRO PUNTA	Jessica Moreno Nuñez	650.00				7,800.00		550.00	955.50	59.13	117.00	163.80	23.400	9668.83
DELEGADA DE CUMPLIMIENTO	ORQUIDEA LEDEZMA	750.00				9,000.00		550.00	1102.50	59.13	135.00	189.00	27.000	11062.63
JUEZ DE TRANSITO	Jennifer Loreline Jimenez	800.00				9,600.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
JUEZ DE PAZ NUEVA CALIFORNIA	POR NOMBRAR	800.00				9,600.00		550.00	1176.00	59.13	144.00	201.60	28.800	11759.53
SECRETARIA NUEVA CALIFORNIA	POR NOMBRAR	600.00				7,200.00		550.00	882.00	59.13	108.00	151.20	21.600	8971.93
CONTINGENTE VACIONES								6,650.00	814.63	34.49	99.75	0.00	19.950	7935.65
	CONCEJO				0.00	25,800.00		1,650.00	3,442.25	424.63	421.50	590.10	84.30	34712.78
	ALCALDIA				46,800.00	294,000.00		18,701.00	38,590.56	2,010.36	4,725.38	6,239.10	954.38	436145.77
	001 ALCALDIA	294,000.00						001 CONCEJO	25,800.00					
	003 ALCALDIA	24,125.00						003 CONCEJO	2,300.00					
	050 DECIMO ALCALDIA	18,701.00						050 DECIMO CONCEJO	1,650.00					
	051 ALCALDIA	46800.00												
	071 S.S. ALCALDIA	40,600.92						071 S.S. CONCEJO	3,866.88					
	072 S.E.ALCALDIA	4,725.38						072 S.E. CONCEJO	421.50					
	073 R.P. ALCALDIA	5,239.10						073 R.P. CONCEJO	590.10					
	074 F. C. ALCALDIA	954.38						074 F. C. CONCEJO	84.30					
GRAN TOTAL PLANILLA 2022		436,145.77							34,712.78					470,858.55

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
VIA CERRO PUNTA, MERCADO MUNICIPAL DE VOLCÁN- TIERRAS ALTAS
Tel: 728-0665
Email: mtierras19@gmail.com



ACUERDO MUNICIPAL No. 99
De 03 de marzo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE INGRESOS, INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, (IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLES I.B.I), Y SE APRUEBA LA REPROGRAMACION DE LOS PROYECTOS DE LA VIGENCIA 2021, QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LA DESCENTRALIZACION PUBLICA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus Facultades Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tierras Altas implemento los procesos de Descentralización Municipal, normados en la ley 37 de 29 de junio de 2009, reformado por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, y así lograr mejoras en el desarrollo social, económico y ambiental en su territorio y en calidad de vida de sus habitantes;

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, y modificada por la ley, donde se crea la Autoridad Nacional de Descentralización, mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por El alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020. **"Los municipios desarrollarán, mediante actuaciones y normas propias, el ejercicio de las competencias adaptándolas a la realidad local, en el marco de la política general del Estado..."**

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otra que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales

Que según lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, conforme quedó modificada por el artículo 72 de la ley 66 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, establece que los Concejos Municipales tienen facultad para aprobar el Presupuesto de funcionamiento e inversión de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes;

Que de acuerdo con el Artículo 112-G de la Ley No. 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del plan anual de obras e inversiones,



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original
25-Marzo-2022
Firma
Secretaria

presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del presupuesto municipal.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, establece en su Artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que el presupuesto de funcionamiento asignado al Municipio de Tierras Altas para la vigencia fiscal 2022, es por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125.000.00).

Que el Municipio de Tierras Altas cuenta con un presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2022, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375,000.00), los cuales se descuenta el 1% de AMUPA, quedando en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.371.250.00), monto que será utilizado para la reprogramación y ejecución de los proyectos 2021.

Que, mediante audiencia pública celebrada el 18 de diciembre de 2021, en el Distrito de Tierras Altas, Corregimiento de Volcán, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad normado y ordenado por el MINSA, se llevó a cabo la Rendición de cuentas de la Alcaldía, en el mismo acto de audiencia pública se Aprobaron los proyectos a ejecutarse para la vigencia 2022, por un monto de trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100, (B/. 375.000.00)

Que, en virtud de lo anterior expuesto, en el Concejo de Tierras Altas, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tierras Altas, que será ejecutado con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el periodo fiscal 2022, por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 125,000.00), según lo establece la Ley No. 66 de 2015.

CUADRO DE FUNCIONAMIENTO

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS						
PRESUPUESTO ANUAL DE DESCENTRALIZACIÓN – FONDO DE BIENES INMUEBLES (IBI)						
2022						
CODIGO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE 2021	PRESUPUESTO 2022	SALDO ACUMULADO DISPONIBLE 2022	AJUSTES	PRESUPUESTO AJUSTADO 2022
001	PERSONAL FIJO	93,317.07	74,600.00	167,917.07		117,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO					54,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	11,499.00	9,800.00	21,299.00		23,600.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	13,000.00	16,800.00	29,800.00		16,800.00
30	XIII MES	5,591.22	2,750.00	8,341.22		8,250.00
71	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	17,828.58	7,608.88	25,437.46		25,437.00
72	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	711.45	895.50	1,606.95		2,578.00
73	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	761.03	1,253.70	2,014.73		3,952.00
74	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	430.86	179.10	609.96		853.00
020	DIETAS	4,500.00		4,500.00		4,500.00



Consejo Municipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

[Handwritten signature]

115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00		2,500.00		2,500.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
131	ANUNCIONS Y AVISOS	1,000.00		1,000.00		1,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	1,000.00		1,000.00		1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000.00		5,000.00		4,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,000.00		5,000.00		4,000.00
164	POLIZAS	2,785.01	1,000.00	3,785.01		4,000.00
182	MANTENIMIENTO DE MAQ. Y OROS EQ.	8,720.19	3,000.00	11,720.19		10,000.00
185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	500.00		500.00		1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00		3,000.00		3,000.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00		1,000.00		1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	664.17		664.17		1,000.00
221	DIESEL	25,000.00	5,000.00	30,000.00		30,000.00
223	GASOLINA	3,000.00	112.82	3,112.82		5,000.00
224	LUBRICANTES	2,000.00	2,000.00	4,000.00		4,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00		2,000.00		2,000.00
242	INSECTICIDAS FUNGICIDAS Y OTROS	150.00		150.00		150.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00		1,000.00		1,000.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	500.00		500.00		500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONTRUCCION	3,000.00		3,000.00		2,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	1,500.00		1,500.00		538.58
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00		2,000.00		2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00		2,000.00		2,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00		2,000.00		2,000.00
611	DONACIONES					5,000.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS					1,500.00
	TOTALES	223,958.58	125,000.00	348,958.58		348,958.58

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la estructura de personal técnico pagados con los fondos designados del Impuesto de Bienes Inmuebles IBI para la vigencia 2022.

ESTRUCTURA DE PERSONAL TECNICO			
DESCENTRALIZACION IBI 2022			
N°	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL
1	Planificador	1,300.00	15,600.00
2	Ingeniero	1,500.00	18,000.00
3	Asesor Legal	1,400.00	16,800.00
4	Contador	1,600.00	19,200.00
5	Compras	1,000.00	12,000.00
6	Delegado de Participación Ciudadana	700.00	8,400.00
7	Conductor	600.00	6,000.00
8	Conductor	600.00	6,000.00
9	Trab. Manual	600.00	6,000.00



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

[Handwritten signature]

10	Asistente Administrativo	600.00	7,200.00
11	Asistente Administrativo	600.00	7,200.00
12	Asistente Administrativo	600.00	7,200.00
13	Asistente Administrativo	600.00	7,200.00
14	Asistente Administrativo	600.00	7,200.00
	GRAN TOTAL	12,300.00	144,000.00

ARTICULO TERCERO: *Aprobar el Presupuesto de inversión del Municipio de acuerdo con lo establecido en audiencia pública el día 18 del mes diciembre, del año 2021, en los fondos designados del impuesto de bienes inmuebles por un monto de Trescientos setenta y unos mil Doscientos cincuenta balboas (B/. 371,250.00)*

CUADRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS EN AUDIENCIA PÚBLICA

	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	CORREGIMIENTO
1	Adquisición de vehículo tipo camión (4X4) para ornato y aseo.	55,000.00	Distrital
2	Construcción de ciclo vía desde Volcán hasta Paso Ancho.	50,000.00	Volcán
3	Mejoramiento de caminos en la comunidad de las Nube y El Valle (Corregimiento de Cerro Punta).	20,000.00	Cerro Punta
4	Mejoramiento de caminos en la comunidad Los Cantares (Corregimiento de Paso Ancho	17,125.00	Paso Ancho
5	Construcción de aceras de la Escuela Cuesta de Piedra hacia Macho de Monte. 1era etapa	38,125.00	Cuesta de Piedra
6	Mejoramiento del comedor comunitario de la Confraternidad Cristiana de Tierra Altas.	22,000.00	Volcán
7	Construcción de Marquesina con acera desde el COSVOL hasta el MINSA CAPSI	33,625.00	Volcán
8	Mejoramiento del rancho comunal de Brazo Gariché.	9,125.00	Volcán
9	Construcción de alcantarillado y puente en la barriada Villa del Sol.	15,000.00	Volcán
10	Construcción del cajón pluvial en la comunidad de EL Valle.	13,000.00	Volcán
11	Construcción de marquesina y acera peatonal desde la escuela de Nueva California hasta la vía principal volcán - Río Sereno.	37,125.00	Nueva California
12	Mejoramiento de la Iglesia católica de Bombito. (1ra Etapa)	20,000.00	Paso Ancho
13	Construcción de marquesina y acera en la Escuela de Paso Ancho (1 era Etapa).	17,125.00	Paso Ancho
14	Construcción de infoplaza en la comunidad de Cuesta de Piedra	10,000.00	Cuesta de Piedra
15	Mejoramiento de parque infantil de Cuesta de Piedra.	14,000.00	Cuesta de Piedra
	Transferencia de fondo de AMUPA (1%)	3,750.00	
	TOTAL	B/. 375,000.00	



Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la reprogramación del plan de Obras e Inversiones de la vigencia 2021 del Municipio de Tierras Altas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2022.

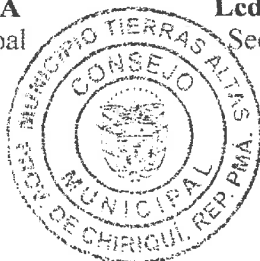
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

ARTÍCULO SEXTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tierras Altas a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil dos (2022).

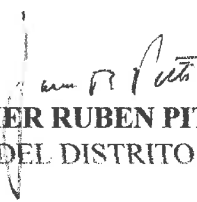
Anteproyecto de Acuerdo presentado por el señor Alcalde del distrito de Tierras Altas


H.R. YADIRA SANTAMARIA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas




Lcda. AMADA ARAUZ DE BRANDA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 4 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 99 DEL 03 DE MARZO DE 2022, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Consejo Munipal De Tierras Altas
Es fiel copia de su original

03-marzo-2022
Firma


Secretaria



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, yo **NICANOR GONZÁLEZ AGUDO**, con cédula de identidad No. 9-132-326, con domicilio en provincia de Veraguas, distrito de Santiago, actuando en mi condición de representante legal de **BAR EL CORDOBES**, con RUC 9-132-326, con aviso de operación No. 9-132-326-2010-210734, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago cabecera, calle sexta, anuncio y certifico al público en general que se ha traspasado el establecimiento comercial **BAR EL CORDOBES**, con RUC 9-132-326, con aviso de operación No. 9-132-326-2010-210734, traspaso a favor del señor **ANGEL O. GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. 9-756-2031 con domicilio en provincia de Veraguas, distrito de Santiago. Atentamente, **NICANOR GONZÁLEZ AGUDO**. L. 202-115342376. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, quien suscribe licenciado **VICTOR PITTI**, varón panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, de generales conocidos en el poder que antecede, actuando en representación de la empresa **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DE POTRERILLOS S.A. (UTRAPOTSA)**, debidamente constituida e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a Folio número doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y siete (278337), concurro a su despacho con el respeto acostumbrado a fin de presentar formal solicitud de traspaso, del aviso de operación No.40131-133-278337-2021-574276434, del **MINI SÚPER UTRAPOTSA**, a favor de la señora **LEIDYS DAYANA ARAÚZ MORENO**, mujer panameña, mayor de edad, comerciante de profesión, portadora de la cédula de identidad personal No.4-754-1476. L. 202-115367324. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima **SAINT HONORE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita a Folio electrónico 501623 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha celebrado convenio de fusión, mediante la cual ha sido absorbida por la sociedad anónima sobreviviente **SH RETAIL PANAMÁ, INC.**, debidamente inscrita a Folio electrónico No. 654, rollo 33, imagen 248, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC No. 138-490-36612. DV 48, razón por la cual se transfieren todos los bienes, activos,

intereses obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas. L. 202-115456565. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento se avisa al público que la sociedad anónima inscrita mediante Escritura Pública No.155684138 del 23 de agosto del 2021, **TRANS MARITIME, S.A.**, celebra un convenio de fusión por la absorción con la empresa **TRANS MARITIME SERVICES LTD**, con aviso de operación No. 4-730-2194, a nombre de **YARISELI DEL CARMEN PINO SELLES**, con cédula de identidad personal No. 4-730-2194, sobreviviendo la sociedad **TRANS MARITIME, S.A.** L. 202-115448152. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público que yo, **OCTAVIO ALBERTO CHONG ECHEVERRIA**, con cédula de identidad personal No.6-701-286, propietario el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y BAR LOS CUATES**, con aviso de operación No. 6-701-286-2011-319390, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en calle carretera nacional, cerca de BDA, casa 00, urbanización Pueblo Nuevo, corregimiento de La Villa de Los Santos, (cabecera), distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, enajeno dicho negocio a **HÉCTOR MORA CALDERÓN**, con cédula de identidad personal No. 2-741-944. L. 202-115510862. Primera publicación

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO #09-2022

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que los señores **FREDDY GONZALEZ FUENTES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula 2-99-546, con residencia en Barriada 2000, Corregimiento de Arraijan, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, **LIDYS MARISOL GONZALEZ FUENTES DE MATEUS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-94-555, con residencia en Barriada Don Bosco, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y **GLYNIS ARIADNA GONZALEZ FUENTES DE DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-94-1597, con residencia en Barriada Boulevard, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en sus propios nombres y representación, han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11882, Tomo 1714, Folio 26, Código de Ubicación 2003, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Central, Rodadura de Asfalto, hacia el Ingenio Santa Rosa, hacia la carretera interamericana.

Sur: Calle pública S/N, rodadura de asfalto, hacia el Ingenio Santa Rosa, hacia Calle Central.

Este: Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, Cód. 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ana Odalys González de Fuentes.

Oeste: Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, Cód. 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Israel Saúl López González.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S45°09'21" E, limita con Calle Central, Rodadura de Asfalto, hacia el Ingenio Santa Rosa, hacia la carretera interamericana y mide 21.362mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S33°39'12"W, limita con Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, Cód. 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ana Odalys González Fuentes y mide 35.133mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N65°51'17"W, limita con Calle pública S/N, rodadura de asfalto, hacia el Ingenio Santa Rosa, hacia Calle Central y mide 28.732mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N43°10'19"E, limita con Finca 11892, Tomo 1714, Folio 26, Cód. 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Israel Saúl López González y mide 44.640mts.

El área del terreno solicitado es de 974.39mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

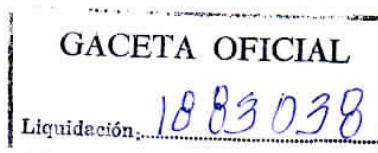
(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 8 de abril de 2022.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #10-2022

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **GIL BLAS MOSQUERA ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 2-122-857, con residencia en Residencial Villas Del Sol, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación de su menor hijo **GILBERTO JOSE MOSQUERA RUILOBA**, a quien le corresponde el número de cédula 2-762-1284, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Yarilis Gutiérrez.

Sur: Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Sandoval.

Este: Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delia Bonilla de Carrión.

Oeste: Calle sin nombre

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N48°55'33"E, limita con Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Yarilis Gutiérrez y mide 73.986mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S69°50'19"E, limita con Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delia Bonilla de Carrión y mide 11.207mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S47°58'34"O, limita con Folio Real 8285, Código de Ubicación 2003, Rollo 28903, Asiento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Sandoval y mide 78.209mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N51°29'07"O, limita con Calle Sin Nombre y mide 1.590mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N46°24'37"O, limita con Calle Sin Nombre y mide 9.598mts.

El área del terreno solicitado es de 799.63mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

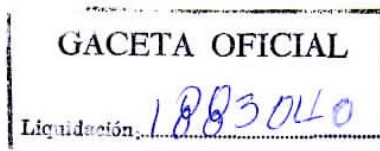
(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de abril de 2022.

Yalcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. **007-2022**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que JACINTA HERRERA SOTO de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil SOLTERA mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-78-2209 con residencia en SANTA LIBRADA Corregimiento BELISARIO FRIAS Distrito de SAN MIGUELITO con ocupación AMA DE CASA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-386-15 según plano aprobado N° 020302-39268 a título oneroso de un terreno baldío, Con una superficie total de 1HAS+8941.51M2 Ubicada en la localidad de EL COPE Corregimiento EL HARINO Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ, Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TANQUE DE RESERVA DE AGUA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VITERVINO ARCIA – CAMINO DE ACCESO DE 4.00M - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUZMILA SOTO –TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVANGELINA GONZALEZ DE FRIAS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALEJANDRO ARROCHA

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR TOMA DE AGUA – QUEBRADA LA GRANJA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ERASMO ARCIA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALEJANDRO ARROCHA –ENTRADA PRINCIPAL DE 9.00 M – QUEBRADA LA GRANJA

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARNOLDO GONZALEZ SANTANA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PABLO MAGALLON –TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ERASMO ARCIA

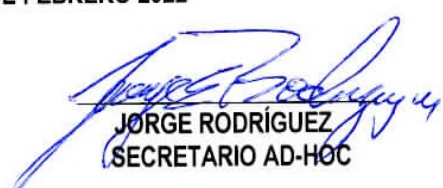
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de EL HARINO – LAS LOMAS Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 17 DE FEBRERO 2022


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 114176745

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°027-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOSE MARIA RUIZ GONZALEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayores de edad con número de identidad personal N° 3-117-591, con residencia en AGUAS BLANCAS corregimiento EL COCO, distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación ALMACENISTA TIPO 2, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de PENONOME corregimiento de EL COCO lugar AGUAS BLANCAS dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 8.00MTS HACIA CALLE PRINCIPAL **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LORENA YADIRA CEDEÑO VALDES DE RODRIGUEZ y JOSE IVAN RODRIGUEZ RIQUELME **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EYSWARD ALEXIS SALCEDO DIAZ **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ – JOSE ANTONIO RODRIGUEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1205 Metros cuadrados, con 25 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-449-2020 del 7 de OCTUBRE del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME – EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (17) días del mes de MARZO DE 2022

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-114808 166